



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO  
ALCALDÍA**

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 2949197 / 2949 900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 003-GADMP-2022  
DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**Que**, el primer inciso del artículo 389 íbidem, expresa que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.;

**Que**, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice; los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica; la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución de la República y artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el alcalde o alcaldesa es la Máxima Autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Máxima Autoridad Municipal, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

**Que**, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia al indicar que; "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO  
ALCALDÍA**

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 2949197 / 2949 900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

**Que**, el artículo 57 de la antes referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que; para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

**Que**, en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que (...) salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que correspondan a situaciones de emergencia, todas las demás estarán incluidas en el PAC inicial o reformulado.

**Que**, el artículo 30 del Código Civil, indica que; se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

**Que**, en vista de la grave situación debido a las lluvias torrenciales que se han precipitado en los últimos días en el cantón Portovelo se ha visto afectado gravemente el sistema de captación de agua, parte de la conducción del agua potable y perjuicio a otros sitios; por tal razón, en fecha 06 de diciembre de 2019, los organismos correspondientes han procedido a activar el COE en Sesión Permanente y DECLARAR la "SITUACIÓN DE EMERGENCIA" en el cantón Portovelo;

**Que**, bajo la concepción de que la Administración Pública, está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno de la Constitución, la Ley y el Derecho, es imperativo adoptar las acciones necesarias que permitan salvaguardar los derechos que representa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo;

**Que**, mediante sesión Nro. 05 el COE CANTONAL DE PORTOVELO, de fecha 04 de abril de 2022, recomienda a la Alcaldesa se declare la situación emergente a la ciudad de Portovelo por la Época Lluviosa y afectaciones en el canal de conducción de agua hasta la planta potabilizadora.

**Que**, mediante informe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del GADM de Portovelo de 04 de abril de 2022, emite el informe técnico sobre la situación actual del canal de agua potable del cantón Portovelo;

**Que**, mediante informe técnico de fecha 04 de abril de 2022, la Dirección de Obras Públicas y Agua Potable del GADM de Portovelo, emite el informe técnico sobre la situación actual del canal de conducción para el abastecimiento de agua potable del cantón Portovelo;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO  
ALCALDÍA**

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 2949197 / 2949 900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 60, literal p), el artículo 6 numeral 31 y concordante con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar la situación de emergencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el Cantón Portovelo, por el plazo de 41 días, desde el 04 de abril hasta el 15 de mayo de 2022, con la finalidad de enfrentar las afectaciones derivadas de las lluvias que han causado daños al sistema de captación y conducción hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 60, literal p), concordante con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todos las dependencias pertenecientes al GAD Municipal de Portovelo, instituciones adscritas y organismos de respuesta, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procesos legales pertinentes, procederán con las acciones y/o contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, necesarios para mitigarla emergencia. Así como se coordinará con las instituciones de administración pública central y desconcentradas la efectiva asistencia que se requiera para precautelar la seguridad de las vidas humanas y la de sus bienes; también se incluirá la utilización de vehículos institucionales, movilización de talento humano, adquisición de materiales, equipos, tecnología y recursos financieros a su disposición.

**Art. 3.-** La Dirección Financiera del GAD Municipal de Portovelo, velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la emergencia, en tal virtud, organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto institucional aprobado, a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 4.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS conforme lo determina el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; sin perjuicio de su publicación en la Página Web institucional.

**Art. 5.-** Disponer que una vez superada la emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicara en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**Art. 5.-** La presente Resolución será informada oportunamente al Concejo Cantonal con las acciones derivadas de su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Único.-** La presente resolución de declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo. Comuníquese y publíquese.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO  
ALCALDÍA**

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 2949197 / 2949 900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)



Dado en la ciudad de Portovelo, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.



Elaborado y digitalizado por:  
**ROSITA PAULNA  
LOPEZ SIGUENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza

**ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Art. 2.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las dependencias pertenecientes al GAD Municipal de Portovelo, instituciones adscritas y de organismos de respuesta, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procesos legales pertinentes, procederán con las acciones y/o contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, necesarios para mitigar emergencias. Así como se coordinará con las instituciones de administración pública central y desconcentrada, las respectivas acciones que se requiera para garantizar la seguridad de las vidas humanas y la de sus bienes; también se incluirá la utilización de vehículos institucionales, movilización de talento humano, adquisición de materiales, equipos, tecnología y recursos financieros a su disposición.

Art. 3.- La Dirección Financiera del GAD Municipal de Portovelo, velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la emergencia, en tal virtud, organizará los correspondientes traslados, suplementos, reducciones y demás instrumentos presupuestales pertinentes dentro del presupuesto institucional aprobado, a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS conforme lo determina el Art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional.

Art. 5.- Disponer que una vez superada la emergencia, la misma autoridad de la entidad contratante publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 6.- La presente Resolución será informada oportunamente al Consejo Cantonal con los acciones derivadas de su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Única.- La presente resolución de declaración de emergencia, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Comuniquese y publíquese.